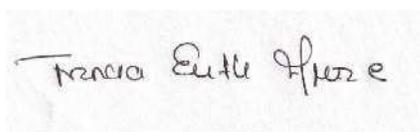


Constancia Secretarial: Se pasa a Despacho del señor Juez, para que provea lo que en derecho corresponda. Palmira Valle, 03 de septiembre del año 2024.



FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
Secretaria.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Auto N° 2249

Palmira, septiembre (03) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Responsabilidad Civil- Contractual.
Demandante: **CONSUELO AGUIRRE POLANIA**
Demandados: EPS EMSSANAR
CLINICA PALMIRA
Medico JHON JAIRO VALENCIA
Radicado: **765204003006-2019-00244-00**

ESENCIA DE LA DECISIÓN

*Emanar pronunciamiento conforme la voluntad expresada por el abogado **JORGE FERNANDEZ MAYORGA**, quien obra para la defensa y representación del profesional en medicina **JOHN JAIRO VALENCIA RINCON**.*

ANALISIS DEL DESPACHO

*El abogado **JORGE FERNANDEZ MAYORGA** quien obra para la defensa y representación del cirujano **JOHN JAIRO VALENCIA RINCON**, ha incorporado memorial al dossier a través del cual hace manifestación de renuncia a la prueba pericial solicitada en su momento, frente a ello, la judicatura lo encuentra conducente de acuerdo a los postulados del art 175 del Manual de Procedimiento, de forma tal que se prescindirá de dicho medio de prueba por cuenta de este miembro que integra la parte demandada.*

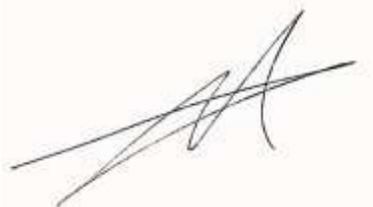
En virtud de lo anterior, el Juez Sexto Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por renunciada la solicitud de prueba- dictamen pericial, convocada por el demandado **JOHN JAIRO VALENCIA RINCON, a través de su agente judicial**, (ver 197 drive), de acuerdo al art 175 del Manual de Procedimiento.

SEGUNDO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Art 295 del C.G.P, en armonía con el Art 9no de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

Firmado Por:
Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0559560b08546c0b8d63a608ea5d2ed9fc049aea5165c657e78509c30c6e7b8**

Documento generado en 03/09/2024 05:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>